

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Señor juez, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso así:

V/AGENCIAS EN DERECHO.....\$	1.186.786,00
NOTIFICACIONES.....\$	12.700,00
TOTAL\$	1.199.486,00

Medellín, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Maria del Carmen Gómez F.

Escribiente



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	2020-00707
Decisión	Aprueba Liquidación de costas. Acepta sustitución poder.

De conformidad con lo establecido en el art. 75 del C. G del P., se acepta la sustitución de poder que hace el abogado **JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ**, quien se identifica con T. P. 246.738 del Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, se reconoce personería jurídica al abogado **SANTIAGO GARCÍA SUAREZ**, portadora de la T.P. 355.289, del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de la parte interesada conforme a la sustitución de poder allegada.

De otro lado, de conformidad con el numeral 5° del artículo 366 del Código general del Proceso se imparte aprobación a la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

6

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ff02fae8813354b5810fb8c90151bd38d6c58d05be19a95bf5b86e7628c0efc

Documento generado en 06/07/2021 12:20:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**